

RISK DETAILS - Cover Note Policy 87HK6984/20-01

TIPO: Transporte Marítimo

PERIODO: A aceptar todos los riesgos que se anexen a la presente durante la vigencia:

De: 1 de agosto de 2021 a las 12:00 horas (mediodía) hora estándar local
Hasta: 7 de mayo de 2022 a las 12:00 horas (mediodía) hora estándar local en la dirección principal del Asegurado

CANCELACION: Este seguro puede ser revisado y/o cancelado por cualquiera de las partes dando aviso como sigue:

Riesgo de Guerra 7 días de aviso

Riesgo de Huelga,
Motín y Conmoción Civil 7 días de aviso

Demás riesgos 60 días de aviso

La cancelación se hará efectiva en el término del número apropiado de días a partir de la medianoche del día que se emitió el aviso de cancelación por o para los Suscriptores, pero no aplicará a ningún riesgo en tránsito que haya sido declarado o anexado de acuerdo a los términos y condiciones del contrato antes que la cancelación se haga efectiva.

MEDIOS DE

TRANSPORTE: Todo medio de transporte, terrestre, marítimo (incluyendo barcas/ lanchón/ gabarra) y aéreo.

Donde quiera que las palabras "barco", "nave", "navegabilidad", "naviero" o "propietario de nave" aparezca en esta Póliza, estos están también supuestos a incluir las palabras "aeronaves", "aeronavegabilidad" y "propietario de aeronave".

GEOGRAFIA: Desde cualquier puerto o aeropuerto y/o lugar del Mundo hacia cualquier puerto o aeropuerto y/o lugar del Mundo incluyendo todo embarque doméstico y/o tránsitos terrestres como se requiera; directos o vía puerto o aeropuerto y/o lugar(es) en cualquier orden.

Incluyendo almacenaje con duración mínima aprobada sea durante el curso ordinario de tránsito o de otra forma, todo de acuerdo a la póliza y/o pólizas originales.

Excluyendo los envíos hacia y desde los siguientes países: Afganistán, Angola, Cuba, Eritrea, Etiopía, Irán, Irak, Liberia, Libia, Myanmar (Birmania), Nigeria, Corea del Norte, Ruanda, Sierra Leona, Somalia, República del Sudán, República de Sudán del Sur, Siria y Zimbabwe. Además países sancionados por U.S que estén regulados por la oficina de control de Asuntos extranjeros. OFAC

**PRODUCTO
ASEGURADO/
INTERES:**

En productos y Mercancías de cualquier descripción que consisten principalmente, entre otros en Mercancías Generales Nuevas Aprobadas, Artículos Electrónicos, Maquinaria y Equipo, Automóviles, Textiles, Productos Químicos, Láminas de Acero / Zinc / Cobre o Rollos de Alambre, Alimentos Enlatados, Bebidas, licores y vinagre, productos cerámicos y cristalería, productos de molienda, café y té, tabaco y sucedáneos del tabaco manufacturado, mercancía general usada, productos científicos, animales o vegetales, productos químicos y cualquier otro interés en cualquier forma descrita o manejada por el Asegurado en el curso de su negocio o bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado, sus agentes o subcontratistas y que estén previamente aprobados.

Además, se incluye el aumento del valor, ya sea por motivo fletes o gastos extra o impuestos u otros cargos a la llegada.

Queda entendido y acordado que las palabras "bienes aprobados y / o mercancías aprobadas" como se usan arriba abarcan todos y cada uno de los tipos de manufactura y materia prima de un producto de naturaleza no peligroso, no volátil y / o no frágil y / o no perecedero. Los envíos de mercancías peligrosas están incluidos, garantizados de acuerdo con las reglas y regulaciones de IMDG.

Sin embargo, los siguientes están absolutamente excluidos a menos que los aseguradores lo acuerden específicamente antes del envío y bajo condiciones específicas:

EXCLUIDOS:

- Documentos, dinero de cada descripción, valores, documentos o instrumentos negociables, bonos, lingotes, sellos, tarjetas de crédito y débito, incluidas tarjetas telefónicas.
Pescado fresco, fruta fresca y verduras frescas
- Pieles, harina de pescado
- Joyas, relojes, cámaras digitales y perfumes.
- Criaturas vivientes y formas de vida de cualquier tipo
- Teléfonos móviles, componentes, piezas y accesorios
Papel prensa, pulpa y bobinas de papel
- Piedras o metales preciosos
- Contenedores que incluyen tanques ISO (todos los riesgos)
- Las exclusiones adicionales aplicables a ciertos intereses se enumeran en la Sección de Condiciones.

LIMITES:

Tránsito
USD 3,000,000 toda y cada pérdida en transporte Aéreo y Marítimo .
USD 1,000,000 para transporte terrestre (o su equivalencia en cualquier otra moneda)

**BASE DE
VALUACION E
INDEMNIZACION:**

Cost, Insurance & Freight más 10% y hasta 20% o como sea declarado y acordado previamente al embarque.

CONDICIONES DE SEGURO:

Instituto de Cláusulas de Carga "A" Cls. 382 de 1 de enero de 2009
Institute War Clauses (Cargo) Cls. 385 de 1 de enero de 2009
Instituto de cláusulas de huelga (carga) Cls. 386 de 1 de enero de 2009.
Instituto de Cláusulas de Carga (Aéreo) (excluyendo envíos por Correos) Cls. 387 de 1 de

enero de 2009.

Instituto de Cláusulas de Guerra (Carga Aérea) (excluyendo envíos por Correos) Cls. 388 del 1 de enero de 2009

Instituto de Cláusulas de Huelgas (Carga Aérea) Cls. 389 de 1 de enero de 2009.

Instituto de Carne Congelada Cláusulas "A" - Desglose de 24 horas Cls. 324 del 1 de enero de 1986, modificado para cubrir las cargas con temperatura controlada, si corresponde.

Duración Cláusula 8.1.2 para aplicar.

Instituto de cláusulas de guerra (carga) CL385 del 01.01.2009

Cláusulas de Huelgas del Instituto (Carne Congelada) Cls. 326 de 1 de enero de 1986.

Instituto de Alimentos Congelados Cláusulas "A" (Excluyendo Carne Congelada) Cls. 263 de 1 de enero de 1986.

Instituto de Clausulas de Guerra (Carga) CL385 del 01.01.2009.

Instituto de Cláusulas de Huelgas (Alimentos Congelados) (Excluyendo Carne Congelada) Cls. 265 de 1 de enero de 1986.

Excluida la oxidación y decoloración de óxido con respecto a cargas sin embalar y sin protección, a menos que sean causadas por un peligro recuperable bajo las Cláusulas de Carga del Instituto (C) CL.384 1.1.09.

Se excluyen rayones, abolladuras, torsiones, flexiones y deformaciones de la estructura de acero, a menos que sean causadas por un peligro cubierto por las Cláusulas de Carga del Instituto (C) CL.384 1.1.09.

Excluyendo averías o alteraciones mecánicas, eléctricas o electrónicas a menos que exista evidencia de daño externo al artículo asegurado o su embalaje.

Cls. De Reemplazo del Instituto. 372 del 1 de enero de 2009 o

Cláusula de reemplazo de bienes de segunda mano, según corresponda, según se adjunta.

Cláusula de Clasificación del Instituto Cls. 354 del 1 de enero de 2001, no se aplicará a los envíos nacionales. Las primas adicionales, si las hubiera, se calcularán según la escala del presente.

Instituto de Contaminación Radiactiva, Cláusula de Exclusión de Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas Cls. 370 de fecha 10 de noviembre de 2003. Más el endoso de USCAN B (como se adjunta).

Cls. De Exclusión de Ataques Cibernéticos del Instituto. 380 de 10 de noviembre de 2003.

Cláusula de terminación de tránsito (terrorismo) adjunta

Sujeto a la cláusula de limitación y exclusión de sanciones JC2010 / 014 del 11 de agosto de 2010, adjunta.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los reclamos que sean recuperables en los términos de las Cláusulas de Carga del Instituto C sin enmendar, y las Cláusulas de Huelgas, Disturbios y Conmociones Civiles, y las Cláusulas de Guerra, Avería General, Salvamento y Demanda y Cláusulas Laborales serán pagaderas en su totalidad. Sujeto también a las condiciones adicionales que se indican a continuación.

Términos específicos durante el tránsito terrestre (nota A y B abajo aplican solo para Latino América, C aplica para todas las regiones):

A. GPS garantizado en camiones para todos los tránsitos interiores; uso obligatorio de autopistas de peaje y dentro de las horas de luz.

B. Envíos garantizados de cargas de alto riesgo que excedan los USD \$ 200,000, todos los camiones estarán equipados con escolta armada. Para Centroamérica, Bolivia, Perú, Argentina, Brasil justificaron envíos de cargas de alto riesgo superiores a USD 80.000, todos los camiones estarán equipados con escolta física y satelital; pero el valor del envío supera los USD150.000, todos los camiones necesitarán escolta armada y satélite.

C. Cláusula de vehículo desatendido y estacionamiento nocturno

Garantizado mediante la moneda de este seguro, el medio de transporte y los bienes asegurados no se dejarán desatendidos y no se excederá la capacidad de transporte del medio de transporte. No obstante, lo anterior, se permite el transporte sin supervisión por un período corto de intervalo con el propósito de:

- permitir que el conductor vaya al baño y / o tenga una comida rápida;
- permitir que el conductor haga una llamada telefónica para pedir ayuda para la reparación y / o remolque en caso de avería del vehículo;
- permitir que el conductor reciba una llamada telefónica a la oficina del Asegurado para reemplazar al conductor en caso de una enfermedad repentina

Sujeto a:

1. Las puertas del vehículo de transporte deberán estar bien cerradas, las ventanillas debidamente cerradas y la llave no se dejará en el camión.

o

2. el vehículo de transporte cerca del conductor.

Si es necesario estacionarse durante la noche, se justifica que el vehículo se estacione en un estacionamiento con CCTV / guardia de seguridad las 24 horas. Todas las ventanas, puertas y compartimentos de mercancías deben completamente cerrado y bloqueado de forma segura. El conductor debe conservar la llave del vehículo en todo momento o en el estacionamiento nocturno.

Tránsitos dentro / desde / hacia América Latina:

1. Las condiciones de "Términos específicos durante tránsitos interiores" se aplican a todos los tránsitos interiores.

2. Deducible del 10% del valor total del envío, mínimo de USD 2.500 por reclamaciones derivadas de secuestro o robo.

Tarifas y Deducibles:**Carga en contenedores - Mercancía general nueva**

Grasas y aceites animales o vegetales, productos de grasas comestibles elaboradas (deben ser productos al por menor y empaquetados al por menor, enviados en contenedor)

Llantas/Neumáticos nuevos

Acero, metales y productos metálicos no preciosos

Tasa:

Deducible: -0-

Condiciones de aseguramiento: Todo riesgo

Productos perecederos

Tasa:

Condiciones de aseguramiento: Todo riesgo

Deducible: sujeto al 1% de la pérdida, mínimo 500 dólares estadounidenses. Sujeto a la cláusula de avería refrigerada de 24 horas para marítimo 12 horas para aéreo.

Productos químicos

Tasa:

Deducible: -0-

Condiciones de aseguramiento: Todo Riesgo

Envío garantizado de conformidad con los requisitos de International. Código Marítimo de Mercancías Peligrosas (IMDG).

Bebidas, licores y vinagre (incluidas las bebidas alcohólicas)**Productos cerámicos y cristalería****Productos de Molienda, Café y Té****Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados**

Tasa:

Deducible: 1% sobre la pérdida, mínimo 500 USD por todas y cada una de las pérdidas

Condiciones de aseguramiento: Todo Riesgo

Mercancía general usada

Tasa:

Deducible: -0-

Condiciones de aseguramiento: base de las cláusulas "C" de la CCI

Productos científicos (sangre no humana, sin temperatura controlada)

Tasa:

Sublímite: USD500,000

Deducible: 1% del valor total del envío, mínimo de 500 USD por cada pérdida

Condiciones de aseguramiento: Todo Riesgo

Nuevos vehículos de motor

Tasa:

Sublímite: USD150,000 por vehículo

Deducible: 1% del valor total del envío, mínimo de 500 USD por cada pérdida

Condiciones de aseguramiento: Todo Riesgo

Instituto de Cláusulas de Carga "A" CL382 de 01.01.2009. Institute War Clauses (Cargo) CL385 del 01.01.2009. Instituto de Contaminación Radiactiva, Cláusula de Exclusión de Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas Cls. 370 de 10 de noviembre de 2003. Cls. Cls. De Exclusión de Ataques Cibernéticos del Instituto. 380 de 10 de noviembre de 2003. Terminación de la Cláusula de Tránsito Terrorismo 2009 JC2009 / 056. Incluidos los riesgos de transbordo, barcaza y aligeramiento, ya sean habituales o no. Sujeto también a las siguientes condiciones adicionales para automóviles y motocicletas: Exclusiones adicionales: Excluyendo la pérdida o daño debido a un desarreglo mecánico, eléctrico o electrónico a menos que haya evidencia de daño externo al vehículo. Excluyendo pérdidas o daños que surjan de condiciones climáticas o atmosféricas o temperaturas extremas o congelación del refrigerante. Excluyendo oxidación, oxidación y decoloración a menos que sean causadas por un peligro asegurado. Excluyendo pérdidas o daños a accesorios o equipos portátiles a menos que se declare antes del envío. Se excluye el robo o hurto de equipos audiovisuales y / o GPS a menos que se roben con el vehículo. Excluyendo pérdidas o daños mientras se encuentre bajo su propia energía, excepto durante la carga o descarga del medio de transporte o contenedor. Excluyendo daños, perjuicios o responsabilidades a cualquier tercero. Excluyendo cualquier reclamo recuperable bajo una póliza de Seguro de Automóvil. Condiciones adicionales: Garantizado que el envío está en contenedores durante todo el tránsito y anclado profesionalmente en el contenedor.

Vehículos de Motor Usados

Tasa:

Deducible: -0-

Condiciones de aseguramiento: ICC "C" Clauses basis

Nueva maquinaria/Nuevos equipos médicos

Nuevas partes de autos

Nuevas partes de aviones

Tasa:

Deducible: -0-

Tipo empaque: Contenerizado

Condiciones de aseguramiento:

Instituto de Cláusulas de Carga "A" CL382 de 01.01.2009. Institute War Clauses (Cargo) CL385 del 01.01.2009. Instituto de Cláusulas de Huelgas (Carga) CL386 de fecha 01.01.2009.

La Cláusula de Reemplazo del Instituto CL372 con fecha del 01.12.2008 o la Cláusula de Reemplazo de Segunda Mano adjunta según corresponda.

Se excluyen los trastornos eléctricos y mecánicos a menos que sean causados por un peligro asegurado.

Instituto de Contaminación Radiactiva, Cláusula de Exclusión de Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas Cls. 370 de 10 de noviembre de 2003.

Instituto Cls. Cláusula de Exclusión de Ataques Cibernéticos. 380 de 10 de noviembre de 2003. Terminación de la Cláusula de Tránsito Terrorismo 2009 JC2009 / 056.

Excluyendo oxidación, oxidación y decoloración a menos que sean causadas por un peligro asegurado.

Excluyendo el envío por remolcador y barcaza que no sea durante el transbordo, ya sea habitual o no.

Maquinaria/ equipos médicos usados

Partes de autos usadas

Partes de aviones usadas

Tasa:

Deducible: -0-

Tipo empaque: Contenerizado

Condiciones de aseguramiento: : ICC "C" Clauses basis

Todas las tarifas anteriores incluyen War SRCC hasta donde sea aplicable.

Sujeto a áreas excluidas de guerra según la cláusula de prima de guerra y / o huelgas JC 2004/039 06/09/04, como se adjunta.

Primas adicionales por excedente

Menos de 26 años Nulo

26 a 30 años 0,05%

31 años o más Mantenido Cubierto a una tasa acordada por las aseguradoras.

No se aplicarán primas adicionales por excedente con respecto a los envíos en contenedores enviados en buques contenedores construidos expresamente.

Ley de seguro contra riesgos de terrorismo de los EE. UU. De 2002 (**TRIA**) modificada por la Ley de extensión del seguro de riesgo de terrorismo de los EE. UU. De 2005 y la Ley de reautorización del programa de seguro contra riesgos de terrorismo de los EE. UU. De 2007 (TRIPRA)

TRIA 2002 según enmendada (cobertura por actos de terrorismo no incluidos en este contrato de seguro): Prima adicional USD 100 LMA 9011 de fecha 21/12/07. En el caso de que el Asegurado opte por comprar la cobertura TRIA 2002, según

enmendada, de acuerdo con lo anterior, se considerará incorporada la LMA 5091 de fecha 21/12/07. 6 | Página

En el caso de que el Asegurado se niegue a comprar la cobertura TRIA 2002, según enmendada, de acuerdo con lo anterior, se considerará incorporada la LMA 5092 de fecha 21/12/07.

TRIA 2002, según enmendada, (cobertura por actos de terrorismo ya incluidos en este contrato de seguro: Asignación USD 75 (que es una parte de la prima ya establecida en este contrato de seguro), LMA 9012 de fecha 21/12/07.

CONDICIONES ADICIONALES

CLÁUSULA DE ACUMULACIÓN

Si hubiera una acumulación de interés más allá de los límites expresados en este Contrato por razón de cualquier interrupción del tránsito y / o ocurrencia fuera del control del Asegurado, o por razón de cualquier siniestro y / o en un punto de transbordo y / o en un buque de conexión o transporte, entonces, los Aseguradores serán responsables por el monto total en riesgo, pero en ningún caso serán responsables por más del doble del límite del Contrato.

RESPALDO DE CARGO ISM

Aplicable a todos los envíos a bordo de transbordadores de pasajeros Ro-Ro.

Aplicable a partir del 1 de julio de 1998 a los envíos a bordo de buques de pasajeros que transporten más de 12 pasajeros; y petroleros, quimiqueros, gaseros, graneleros y embarcaciones de carga de alta velocidad de 500 gt o más. Aplicable a partir del 1 de julio de 2002 a los envíos a bordo de todos los demás buques de carga y unidades móviles de perforación mar adentro de 500 gt o más.

En ningún caso este seguro cubrirá pérdidas, daños o gastos cuando el objeto asegurado sea transportado por una embarcación que no esté certificada por el Código ISM o cuyos propietarios u operadores no posean un Documento de Cumplimiento del Código ISM cuando, en el momento de la carga de el objeto asegurado a bordo de la embarcación, el Asegurado estaba al tanto, o en el curso ordinario del negocio debería haberlo sabido: -

- 1) O que dicho buque no estaba certificado de acuerdo con el Código IGS; o
- 2) Que sus propietarios u operadores no poseían un Documento de Cumplimiento vigente como lo requiere el Convenio SOLAS 1974 enmendado.

Esta exclusión no se aplicará cuando este seguro se haya asignado a la parte reclamante en virtud del presente que haya comprado o acordado comprar el objeto asegurado de buena fe en virtud de un contrato vinculante.

CLÁUSULA DE CARGOS DE ENVÍO DE CARGO ISM

Este seguro se extiende para reembolsar al Asegurado, hasta el límite de la suma asegurada para el viaje, por cualquier cargo adicional incurrido de manera adecuada y razonable en la descarga, almacenamiento y envío del objeto al destino al que está asegurado a continuación después de la liberación. de la carga de un buque arrestado o detenido o desviado a cualquier otro puerto o lugar (que no sea el puerto de destino previsto) donde el viaje finaliza debido a:

- 1) que dicho buque no esté certificado de conformidad con el Código IGS; o
- 2) a un Documento de Cumplimiento vigente que no esté en poder de sus dueños u operadores; como lo requiere el Convenio SOLAS 1974 enmendado.

Esta cláusula, que no se aplica al promedio general ni a los gastos de salvamento o de salvamento, está sujeta a todos los demás términos, condiciones y exclusiones contenidos en la póliza.

ENDOSO DE CARGO ISPS

En ningún caso, este seguro cubrirá pérdidas, daños o gastos cuando el objeto asegurado sea transportado por un buque que no posea un Certificado internacional de protección del buque válido según lo exige el Código internacional de protección de buques e instalaciones portuarias (ISPS) cuando, en el en el

momento de la carga de la materia asegurada a bordo del buque, los Asegurados tenían conocimiento, o en el curso ordinario de las empresas deberían haber sabido que dicho buque no estaba certificado de conformidad con el Código PBIP como lo exige el Convenio SOLAS 1974 enmendado.

Esta exclusión no se aplicará cuando este seguro se haya asignado a la parte reclamante en virtud del presente que haya comprado o acordado comprar el objeto asegurado de buena fe en virtud de un contrato vinculante.

CLÁUSULA DE CARGOS DE ENVÍO DE ISPS DE CARGA (MODIFICADA)

Este seguro se extiende para reembolsar al Asegurado, hasta el límite de la suma asegurada para el viaje, por cualquier cargo adicional incurrido de manera adecuada y razonable en la descarga, almacenamiento y envío del objeto al destino al que está asegurado a continuación después de la liberación de la carga de un buque arrestado o detenido en o desviado a cualquier otro puerto o lugar (que no sea el puerto de destino previsto) donde el viaje se termina debido a que dicho buque no está certificado de conformidad con el Código PBIP como se requiere en el Convenio SOLAS 1974 según enmendado.

Esta cláusula, que no se aplica al promedio general ni a los gastos de salvamento o de salvamento, está sujeta a todos los demás términos, condiciones y exclusiones contenidas en la póliza y al endoso de carga ISPS.

ENDOSO DE CARGO ISM Y / O ISPS - CALIFICACIONES

El Endoso de Carga ISM y / o el Endoso de Carga ISPS se incorporan a continuación y siempre que el Asegurado cumpla con los requisitos de las cláusulas, se acuerda que el beneficio total de los términos, cláusulas y condiciones de la póliza permanece en pleno vigor y efecto.

(a) Las cláusulas de exclusión antes mencionadas no se aplicarán con respecto a ningún seguro según lo dispuesto a continuación cuando el Asegurado esté comprando o haya acordado comprar el objeto asegurado de buena fe bajo un contrato vinculante en CIF, CFR, Ex-ship y / o condiciones de compra similares cuando no sean directamente responsables de la fijación de ningún buque en el que se transporte el objeto asegurado.

(b) Las cláusulas de exclusión antes mencionadas no se aplicarán con respecto a ningún seguro según lo dispuesto en el presente, cuando el Asegurado esté vendiendo o haya acordado vender el objeto asegurado de buena fe bajo un contrato vinculante en EXW, FCA, FAS, FOB y / o condiciones de venta similares cuando no sean directamente responsables de la fijación de ningún buque en el que se transporte el objeto asegurado.

(c) Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en lo anterior, cuando las Cláusulas ISM estándar de BIMCO y las Cláusulas ISPS para viajes y fletamento por tiempo estén incluidas en cualquier contrato de fletamento celebrado por el Asegurado, tal acción por sí sola niega la prueba de conocimiento según lo dispuesto en el párrafo anterior. exclusión.

(d) Para fines de aclaración, la exclusión antes mencionada no es aplicable a los envíos entre países cuyos regímenes legales y / o reglamentarios no han ratificado el Convenio SOLAS 1974 enmendado.

RECLAMOS Y AGENTES DE ENCUESTAS

La Aseguradora designará a los Agentes de Encuesta y Liquidación de Reclamaciones, sujeto a los términos de un Acuerdo de Servicio de Reclamaciones firmado por esa compañía y los Aseguradores en el presente.

FACTURAS DE EMBARQUE "CLAUSADAS"

Este seguro no debe verse perjudicado únicamente por la marca del Bill of Lading (o documento similar) con una cláusula que indique que los artículos no están suficientemente embalados y / o por los dueños del embarque limitan o anulan su responsabilidad.

CLAUSULA CONTENEDOR

Cuando la Carga, asegurada en virtud del presente, se transporte en Contenedores, se acuerda, entre el Asegurado y los Aseguradores, que por la presente se admite la idoneidad del Contenedor a menos que el Asegurado o sus sirvientes sean Privados de dicha incapacidad.

Se acuerda además que en la medida en que se proporcione cobertura por escasez a continuación, las reclamaciones por escasez de un contenedor sellado no serán invalidadas por el hecho de que los sellos aparezcan intactos al llegar.

La escasez en este contexto se determinará como la diferencia entre el número de paquetes cargados o supuestamente cargados según la factura o lista de empaque de los remitentes o proveedores y el recuento realizado por el Asegurado y / o sus agentes de los paquetes retirados en el momento en que el Elcontenedor está descargado.

CONTROL DE BIENES DAÑADOS

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en otra parte del presente, se entiende y se acuerda que en caso de daños a los bienes asegurados en virtud de esta Póliza, el Asegurado debe retener el control de todos los bienes dañados.

Sin embargo, el Asegurado acuerda, siempre que sea posible, reacondicionar y vender dichos productos después de la eliminación de todas las marcas y marcas registradas u otras características de identificación a cargo de la Aseguradora. El asegurado será el único juez sobre si las mercancías involucradas son aptas para la venta como salvamento o no o si van a ser destruidas y podrá en todo caso estampar "Salvamento" en la mercancía o sus contenedores, siendo los Aseguradores los únicos beneficiarios de la procede el salvamento, en su caso.

CLÁUSULA ARTESANAL

Incluyendo tránsitos en embarcaciones y / o barcazas y / o encendedores hacia y / o desde embarcaciones. También a incluir en cualquier aligeramiento especial o complementario.

El Asegurado no debe verse perjudicado por ningún acuerdo que exima de responsabilidad a los propietarios de buques ligeros y / o barcazas y / o embarcaciones.

INSPECCIÓN (ES) DE ADUANAS Y / O AUTORIDAD (ES) DE INMIGRACIÓN

Este seguro también es especialmente para cubrir (sin perjuicio de la Cláusula de Exclusión de Guerra contenida en este documento) la pérdida física o el daño al objeto asegurado que surja del desempeño de las tareas de inspección por parte de las autoridades aduaneras y / o de inmigración pertinentes u otra agencia gubernamental debidamente constituida. de cualquier Estado o Territorio que esté desempeñando tareas de inspección de acuerdo con cualquier ley, estatuto, mandato, regla o reglamento gubernamental que cubra la importación o exportación de dicha materia hacia o desde el Estado o Territorio aplicable, o que cubra mientras dicha materia está pasando por dicho Estado o Territorio antes de entrar dentro de la jurisdicción del Estado o Territorio de destino.

CLAUSULA DE REMOCION DE ESCOMBROS

Este seguro se extiende para cubrir, además de cualquier otro monto recuperable bajo este seguro, los gastos adicionales en los que razonablemente haya incurrido el Asegurado para la remoción y disposición de los escombros del objeto asegurado, o parte de los mismos, por razón de daños a los mismos causados por un riesgo asegurado, pero excluyendo absolutamente:

- 1) cualquier gasto incurrido como consecuencia de o para prevenir o mitigar la contaminación o cualquier amenaza o responsabilidad por ello.
- 2) el costo de retirar la carga de cualquier buque o embarcación.

En ningún caso los aseguradores serán responsables en virtud de esta Cláusula por más del 10% del valor asegurado proporcional al valor dañado de la carga cubierta a continuación.

CLÁUSULA DE DESCONSOLIDACIÓN Y EMBALAJE

La cobertura en virtud del presente se otorga desde el momento en que el Asegurado se vuelve responsable de los bienes, ya sea como depositario, por contrato o de otro modo, o los bienes están bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado y continúa hasta la entrega final al destino final o cesa la

responsabilidad del Asegurado. Dicha extensión incluirá pero no se limitará a cubrir durante el despacho de aduanas, consolidación, desconsolidación, empaque, desempaqué, reempaqué, preparación para la exportación o entrada y todos los procedimientos similares, y el almacenamiento completo.

CLÁUSULA DEDUCIBLE

En caso de incorporarse un deducible o deducibles bajo esta póliza, sin perjuicio de dicho deducible o deducibles, reclamos recuperables bajo las Cláusulas de Carga del Instituto (C) CL384 de fecha 01/01/09, las Cláusulas de Guerra del Instituto (Carga) CL385 de fecha 01/01 / 09 y Cláusulas de Huelgas del Instituto (Carga) CL386 de fecha 01/01/09, las coberturas previstas a continuación, y los Cargos de Avería General, Salvamento y Demanda y Laborales serán pagaderos en su totalidad.

DESEMBALAJE DIFERIDO

Se entiende y conviene que, con respecto a los envíos asegurados en virtud del presente, se concederá al Asegurado un período de hasta 90 días después de la llegada de los intereses asegurados al destino final, para abrir el embalaje, examinar el contenido y organizar la inspección en caso de descubrimiento de pérdida o daño siempre que el embalaje que muestre signos de daño externo, mojado o manchado a su llegada debe abrirse inmediatamente y tomarse todas las medidas posibles para minimizar el daño.

A falta de prueba en contrario, dichas pérdidas se considerarán como ocurridas durante el viaje cubierto por esta Póliza. Los períodos superiores a los anteriores se mantienen cubiertos a tarifas a convenir.

DAÑO DELIBERADO - PELIGRO DE CONTAMINACIÓN

Esta póliza cubre, pero solo mientras la propiedad asegurada está a bordo de un medio de transporte por agua, la pérdida o daño a dicha propiedad causado directamente por autoridades gubernamentales o civiles que actúan por el bienestar público para prevenir o mitigar un peligro de contaminación u otro desastre civil o amenaza del mismo. , siempre que el accidente o suceso que crea la situación que requirió tal acción gubernamental hubiera resultado en un reclamo recuperable bajo la Póliza (sujeto a todos sus términos, condiciones y garantías) si la propiedad asegurada hubiera sufrido pérdidas físicas o daños como un resultado directo de tal accidente u ocurrencia.

La cobertura proporcionada aquí no aumentará los límites de responsabilidad establecidos a continuación.

DAÑO DELIBERADO - SERVICIO ADUANERO

Este seguro también es especialmente para cubrir la pérdida o daño físico de los bienes asegurados que surjan del desempeño de las funciones de inspección (incluido todo procedimiento de inspección) por parte de los Agentes del Servicio de Aduanas u otras agencias gubernamentales debidamente constituidas que estén desempeñando las funciones de inspección de o para el Servicio de Aduana.

CLÁUSULA DE DESVIACIÓN

En caso de cambio voluntario de destino y / o desviación y / o demora dentro del control del Asegurado, los bienes asegurados se mantienen cubiertos en virtud del presente a una tarifa a ser acordada por los Aseguradores sujeto a que el Asegurado informe, tan pronto como sea posible, todos esos eventos a Aseguradoras.

En caso de envío corto, total o parcial, por parte del buque informado para el seguro en virtud del presente, los Aseguradores acuerdan mantener al Asegurado cubierto contra los riesgos asegurados en virtud del presente hasta su llegada al destino final al que están asegurados los bienes o hasta que los bienes ya no estén en el riesgo del Asegurado, lo que ocurra primero.

CLAUSULA DE DEBER

Este seguro también cubre el aumento del valor de la carga debido al pago de aranceles u otros cargos a la llegada al puerto de descarga, según lo requiera el asegurado, sujeto a los mismos términos y condiciones que la carga, y pagar lo que se pague al respecto.

CLÁUSULA DE ERRORES Y OMISIONES

Esta póliza no será viciada por error no intencional, omisión o descuido en efectuar declaraciones o en el cumplimiento de cualquier notificación y/o disposiciones de esta póliza de "mantener cubierto", siempre que el mismo sea comunicado al Asegurador tan pronto como sea posible después de que sea del conocimiento del Departamento de Administración de Riesgo del Asegurado.

CLÁUSULA DE GASTOS DE ENVÍO Y ENVÍO

Si debido a circunstancias fuera del control del Asegurado, un viaje asegurado se interrumpe, frustra o termina por cualquier motivo, incluso cuando se deba a la insolvencia y / o incumplimiento financiero de los propietarios, gerentes, fletadores u operadores del buque, y el la carga asegurada en virtud del presente no se entrega al destino contemplado, este seguro debe continuar, sujeto a los términos de aseguramiento originales, mientras la carga asegurada se mantenga almacenada (a bordo del buque o de otro modo), mientras se espera su liberación y durante el tránsito posterior al destino original o sustituido. Los aseguradores también deben pagar cualquier cargo adicional y honorarios legales que sean incidentales al lanzamiento, almacenamiento y / o envío posterior de la carga asegurada en los que incurra el Asegurado. Los gastos recuperables bajo la cláusula anterior serán adicionales a cualquier demanda y mano de obra u otros gastos que puedan recuperarse en otro lugar bajo esta póliza. Los gastos anteriores están sujetos a un sublímite de 250.000 dólares estadounidenses por cualquier pérdida u ocurrencia que no aumente la responsabilidad de los aseguradores más allá de los límites de responsabilidad en otras partes del contrato.

CLÁUSULA FUMIGACIÓN Y SECADO

En el caso de que los bienes asegurados en este documento sean fumigados y surjan pérdidas y / o daños de los mismos (incluida la pérdida o daños a los bienes que surjan de la fumigación de cualquier embarcación, muelle, almacén o cualquier otra instalación de almacenamiento, ubicación o medio de transporte en o sobre el cual los bienes están, serán o han sido localizados) y sujeto a que dicha fumigación haya sido requerida por autoridades debidamente constituidas, los Aseguradores acuerdan indemnizar al Asegurado por dicha pérdida y / o daño. Los aseguradores se subrogarán en todos los derechos de recurso del Asegurado para recuperar dichas pérdidas, excepto frente a los agentes o subcontratistas del Asegurado. Además, se entiende y se acuerda que en el caso de que los bienes asegurados bajo esta Póliza se mojen mientras están en tránsito o mientras están bajo la protección de un seguro según lo dispuesto en este documento, los Aseguradores reembolsarán el gasto de secado siempre que las condiciones de seguro que se apliquen al los bienes o el envío involucrados incluyeron daños por agua como peligro asegurado.

CLÁUSULA DE AVERÍA GRUESA

Este seguro cubre los gastos de avería gruesa y de salvamento, ajustados o determinados de acuerdo con el contrato de flete y / o la ley y práctica vigentes (o, si no hay contrato de flete, de acuerdo con Foreign Statement o las Reglas de York-Amberes) incurridos para evitar o en relación con evitar pérdidas por cualquier causa, excepto las específicamente excluidas del presente. A los efectos de las reclamaciones por contribuciones de avería gruesa y gastos de salvamento recuperables en virtud del presente, se considerará que el objeto asegurado está asegurado por su valor contributivo total. Los depósitos de avería gruesa serán pagaderos sobre la presentación de recibos de depósito de avería gruesa. Los Aseguradores también acuerdan proporcionar una Fianza promedio general a solicitud del Asegurado.

CLÁUSULA DE HI-JACKING

La cobertura de este seguro se extiende para incluir la pérdida física o el daño físico de las mercancías que surjan directa o indirectamente de la incautación ilegal o el ejercicio o control indebido del medio de transporte, embarcación o aeronave (incluido cualquier intento de incautación o control) realizado por cualquier persona o personas. Incluidos los costos de reexpedición de las mercancías en caso de que se desembarquen en un lugar distinto al de su destino programado.

CLÁUSULA ASEGURADA INOCENTE

Por la presente se acuerda que el derecho del Asegurado a recuperar las pérdidas en virtud de este contrato de seguro no se verá perjudicado por ningún acto fraudulento o deshonesto de los armadores, administradores de barcos, operadores de barcos, transportistas contractuales o transportistas reales, sujeto a que el Asegurado notifique a los Aseguradores como tan pronto como sea posible después de que se dé cuenta del acto fraudulento o deshonesto.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE INSOLVENCIA

La exclusión de "pérdida, daño o gasto que surja de la insolvencia o incumplimiento financiero de los propietarios, gerentes, personajes u operadores de la embarcación" dentro de las Cláusulas del Instituto que se detallan en este documento se modifica para leer según la cláusula 4.6 de las Cláusulas de Comercio de Mercancías de Carga del Instituto (A) CL 275 de fecha 5.9.83.

CLÁUSULA ETIQUETAS

En caso de daños por peligros asegurados contra etiquetas que afecten únicamente, la pérdida se limitará a una cantidad suficiente para pagar el costo de reacondicionamiento, el costo de las etiquetas nuevas y el

reetiquetado de la mercancía, siempre que el daño haya constituido una reclamación según los términos de la política.

CARTA DE CLÁUSULA DE CRÉDITO

Sin perjuicio de las Condiciones de este Contrato, se acuerda, sujeto a la aprobación previa de los Aseguradores, que los Certificados y / o Pólizas se pueden emitir en virtud del presente para permitir que el Asegurado cumpla con los requisitos de seguro de cualquier Carta de Crédito y / o Contrato de Venta correspondiente. dicho acuerdo estará condicionado al pago de cualquier prima adicional que pueda ser requerida en el caso de que la cobertura requerida sea más amplia que la prevista por la actual redacción del contrato.

También se acuerda que, independientemente de las condiciones en las que se puedan emitir Certificados y / o Pólizas de conformidad con lo anterior, el Asegurado aquí nombrado continuará disfrutando de la protección total de este Contrato.

SEGURO LOCAL

Se observa y se acuerda que cuando el Asegurado o cualquiera de sus Compañías Asociadas, Subsidiarias o Afiliadas y / o Vendedores y / o un tercero con o sin las instrucciones del Asegurado están obligados por la legislación o de otra manera a asegurar los bienes y / o mercancías del Asegurado localmente, el Asegurado continuará beneficiándose plenamente de la protección que brinda esta Póliza.

A elección exclusiva del Asegurado, el Asegurado podrá considerar esta Póliza como el seguro principal con plenos derechos de subrogación frente a cualquier otra cobertura de seguro vigente.

En ningún caso este seguro contribuirá al doble seguro.

CLAUSULA DE BIENES FALTANTES

Cuando el objeto asegurado en virtud del presente (o cualquier parte prorrateable) se pierda y después del lapso de 60 días desde el tiempo esperado de entrega de los bienes al consignatario u otro almacén final o lugar de almacenamiento en el destino mencionado en este documento, un total real Se puede presumir la pérdida del objeto asegurado (o de cualquier parte prorrateable).

Si, después del pago por parte del Asegurador de una pérdida total real según lo dispuesto anteriormente, se localiza el objeto asegurado o lo que quede del mismo, la propiedad y todos los derechos de propiedad incidentales al mismo pasarán al Asegurador. El Asegurado a continuación deberá, no obstante, tener la opción de recomprar al Asegurador el objeto asegurado o lo que quede del mismo.

CLÁUSULA SIN ENCUESTA

No se requiere una encuesta sobre reclamaciones que probablemente excedan los USD 2500 o su equivalente en cualquier otra moneda.

OTRO SEGURO

Sin perjuicio de que un tercero haya contratado un seguro que cubra los bienes y / o mercancías del Asegurado con o sin las instrucciones del Asegurado para asegurarlo, a elección exclusiva del Asegurado, el Asegurado podrá considerar esta Póliza como un seguro primario con plenos derechos de subrogación contra cualquier otro seguro que deba mantenerse. En ningún caso este seguro cotizará en doble seguro.

CLAUSULA DE EMBALAJE

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este documento, se acuerda que cuando el Asegurado, sus proveedores, sus agentes o sus subcontratistas realicen el embalaje o la preparación, los Aseguradores aceptarán dicho embalaje o preparación como suficiente o adecuado para proteger el objeto asegurado. contra pérdida o daño. Esta cláusula no se aplicará con respecto a los envíos de vehículos de motor y envíos de maquinaria.

CLAUSULA DE PAGO A CUENTA

Las Aseguradoras a continuación acuerdan que cuando los documentos de reclamación presentados demuestren que solo se cuestiona la cuantía de la reclamación, realizarán un "pago a cuenta" equivalente al 75% de la menor de las cantidades reclamadas y acordadas por las Aseguradoras. Esta cláusula solo se aplicará cuando el monto del 75% sea igual o superior a 50.000 USD.

INTERPRETACIÓN DE POLIZA

Las aseguradoras acuerdan que el lenguaje de esta póliza es el idioma de las aseguradoras y su póliza original en inglés.

Las aseguradoras acuerdan en este documento que los títulos de las cláusulas contenidas en esta póliza se insertan únicamente para conveniencia de referencia y de ninguna manera serán consideradas por las aseguradoras como limitantes de las disposiciones a las que se relacionan.

CLÁUSULA DE PAGO DE LA PRIMA LSW3001 (30/09/08 Enmendada)

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este contrato o cualquier endoso al mismo, con respecto al impago de la prima, solo se aplicará la siguiente cláusula.

El (Re) Asegurado se compromete a pagar la prima en su totalidad a los (Re) Aseguradores dentro de los 60 días posteriores al inicio de este contrato (o, con respecto a las primas a plazos o declaración, cuando se adeude).

Si la prima adeuda en virtud de este contrato no se ha pagado a los (Re) Aseguradores antes del sexagésimo (60) día desde el inicio de este contrato (y, con respecto a las primas a plazos o declaración, antes de la fecha de vencimiento) (Re) Los aseguradores tendrán derecho a cancelar este contrato notificando por escrito al (Re) Asegurado a través del corredor. En caso de cancelación, la prima se debe a las (Re) Aseguradoras a prorrata durante el período en que las (Re) Aseguradoras estén en riesgo, pero la prima total del contrato se pagará a las (Re) Aseguradoras en caso de pérdida o ocurrencia antes de la fecha de terminación que da lugar a una reclamación válida en virtud de este contrato.

Se acuerda que los (Re) Aseguradores notificarán la cancelación con al menos 15 días de antelación al (Re) Asegurado a través del corredor. Si la prima adeuda se paga en su totalidad a (Re) Aseguradores antes de que expire el período de notificación, la notificación de cancelación se revocará automáticamente. De lo contrario, el contrato terminará automáticamente al final del período de notificación.

Si cualquier tribunal u organismo administrativo de jurisdicción competente determina que alguna disposición de esta cláusula es inválida o inaplicable, dicha invalidez o inaplicabilidad no afectará las demás disposiciones de esta cláusula, que permanecerán en pleno vigor y efecto.

CLÁUSULA DE PROCESO

Este seguro permanece en plena vigencia mientras el objeto asegurado se encuentre en cualquier proceso pero en ningún caso se extenderá para cubrir los daños al mismo causados directamente por los procesos de instalación, montaje, desmontaje, embalaje o desembalaje en los recintos feriales y / o cuando extensión para almacenamiento antes del envío o después de la compra. Esta Cláusula de proceso anulará cualquier cláusula contradictoria en la póliza.

CLÁUSULA DE REEMPLAZO BIENES DE SEGUNDA MANO

En caso de pérdida o daño de cualquier parte o partes de los bienes asegurados como consecuencia de un riesgo cubierto por la póliza, el monto recuperable en virtud del presente no excederá la proporción del costo de reemplazo de la parte perdida o dañada según el asegurado. el valor se aplica al valor de los bienes nuevos, más los cargos adicionales por reenviar y reajustar la pieza o las piezas nuevas, si se incurre en ellas.

CLÁUSULA DE ENVÍOS DEVUELTOS

Los envíos en los que la entrega al destinatario no se puede realizar debido a la negativa de aceptación y que se devuelven por este o cualquier otro motivo están cubiertos mientras corren el riesgo del Asegurado hasta que se vendan o eliminen de otro modo, sujetos a los términos y condiciones de la cobertura.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES JC2010 / 014 (08/11/10)

No se considerará que ningún (re) asegurador proporciona cobertura y ningún (re) asegurador será responsable de pagar ningún reclamo o proporcionar ningún beneficio en virtud del presente en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago de dicho reclamo o la provisión de dicho beneficio exponga ese (re) asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

INTERÉS DEL VENDEDOR

En el caso de "F.O.B.", "C & F." o términos de venta similares que se utilicen, este seguro se adjunta como seguro primario desde el momento en que el Asegurado asume interés en el tema y continúa hasta que cesa el interés del Asegurado. A partir de entonces, este seguro cubrirá los intereses del vendedor y cesará cuando el comprador pague totalmente los intereses. Las reclamaciones se limitarán en la medida en que el Comprador no pague: 1 mercancía perdida o dañada; y / o 2 Cargos promedio general y de salvamento; y / o 3 Demandas y cargos laborales. Los Aseguradores se subrogarán en los derechos del Asegurado frente a los Compradores y otras partes. En ningún caso este seguro cotizará en doble seguro. Los envíos declarados bajo esta Cláusula están sujetos a una tarifa equivalente a un tercio de la aplicable a envíos similares declarados sobre una base "primaria".

CLÁUSULA DE ENVÍOS

Los envíos están cubiertos a continuación, ya sean en contenedores o de otro modo y ya sea en cubierta o bajo cubierta, independientemente de las instrucciones del conocimiento de embarque.

CARGOS DE CLASIFICACIÓN

Se acuerda que, en el caso de que el Asegurado y / o el destinatario cumplan con las instrucciones del inspector de separar los paquetes de envío que muestren signos de daño externo de los paquetes de sonido para determinar la posible pérdida que surja de un peligro asegurado, tales gastos aprobados por el agrimensor será por cuenta de los Aseguradores, aunque posteriormente no resulte un reclamo en virtud del presente.

TERMINACIÓN DE CLÁUSULA DE TRÁNSITO (TERRORISMO) 2009 JC2009 / 056 (01/01/09)

Esta cláusula será primordial y prevalecerá sobre todo lo contenido en este seguro que sea incompatible con el mismo.

1 Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en el contrato de seguro o en las Cláusulas allí referidas, se acuerda que en la medida en que el contrato de seguro cubra la pérdida o daño de la materia asegurada causados por cualquier acto de terrorismo sea un acto de cualquier persona que actúe en nombre de, o en conexión con, cualquier organización que lleve a cabo actividades dirigidas a derrocar o influir, por la fuerza o la violencia, en cualquier gobierno, ya sea legalmente constituido o cualquier persona que actúe por motivos políticos, ideológicos o religiosos, dicha cobertura está condicionada a que el objeto asegurado se encuentre en tránsito ordinario y, en todo caso, TERMINARÁ:

ya sea

1.1 según las cláusulas de tránsito contenidas en el contrato de seguro,

o

1.2 al finalizar la descarga del vehículo de transporte u otro medio de transporte en o en el almacén final o lugar de almacenamiento en el destino indicado en el contrato de seguro,

1.3 al finalizar la descarga del vehículo de transporte u otro medio de transporte en o en cualquier otro almacén o lugar de almacenamiento, ya sea antes o en el destino mencionado en el contrato de seguro, que el Asegurado o sus empleados opten por utilizar para el almacenamiento de otros que en el curso normal de tránsito o para asignación o distribución, o

1.4 cuando el Asegurado o sus empleados opten por utilizar cualquier vehículo de transporte u otro medio de transporte o cualquier contenedor para almacenamiento que no sea en el curso normal de tránsito,

o

1.5 con respecto a los tránsitos marítimos, al término de los 60 días posteriores a la finalización de la descarga sobre el costado del objeto asegurado del buque de ultramar en el puerto final de descarga,

1.6 con respecto a los tránsitos aéreos, transcurridos 30 días desde la descarga del objeto asegurado de la aeronave en el lugar final de descarga,

lo que ocurra primero.

2 Si el contrato de seguro o las Cláusulas a las que se hace referencia en él específicamente proporcionan

cobertura para tránsitos interiores u otros tránsitos posteriores a partir del almacenamiento, o la terminación según lo dispuesto anteriormente, la cobertura se volverá a adjuntar y continuará durante el curso normal de ese tránsito y terminará nuevamente. de acuerdo con la cláusula 1.

CLÁUSULA ASEGURADA POR TERCEROS

Sin perjuicio de que los seguros proporcionados por esta póliza pueden ser efectuados en nombre de terceros, e independientemente de las primas pagaderas por dichos terceros, en ningún caso el Asegurado, según se define en este documento, será considerado un asegurador o coasegurador. bajo esta política.

CLÁUSULA DE RENUNCIA Y / O LIBERACIÓN

Por la presente se otorga privilegio a las Compañías Aseguradas, Subsidiarias, Asociadas y / o Afiliadas para aceptar conocimientos de embarque, fletamentos, recibos o contratos de transporte en tierra, o contratos de transporte o documentos similares que contengan exenciones de responsabilidad, sin perjuicio de este seguro. .

También se entiende y se acuerda que el Asegurador no mantendrá al Asegurado antes mencionado, mientras actúe como principal o agente, como coasegurador en caso de reclamaciones.

CLÁUSULA DE MALA CONDUCTA VOLUNTARIA

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria contenida en otra parte del presente o en la ley y la práctica a las que está sujeta esta póliza, este seguro no excluirá pérdidas, daños o gastos atribuibles a la mala conducta intencional de cualquier persona o personas cometidas sin la confidencialidad de los directores y / o funcionarios. del Asegurado.

APROBACIÓN DE EE. UU. Y CANADÁ PARA EL INSTITUTO DE CONTAMINACIÓN RADIATIVA, CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS (10/11/03)

Esta política está sujeta a la Cláusula de Exclusión de Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas del Instituto (10.11.03 RACCBE). La inclusión de RACCBE en esta política es fundamental para la voluntad de los aseguradores de proporcionar cobertura en los términos, condiciones y tarifas cotizados.

Es la intención de las partes dar el máximo efecto a RACCBE según lo permita la ley.

En el caso de que se determine que alguna parte de RACCBE es inaplicable en su totalidad o en parte según la ley de cualquier estado, territorio, distrito, mancomunidad o posesión de los EE. UU., O cualquier provincia o territorio de Canadá, el resto permanecerá en plena vigencia y efecto bajo las leyes de ese estado, territorio, distrito, estado libre asociado o posesión, provincia o territorio. Además, tal hallazgo no alterará la aplicabilidad de RACCBE bajo las leyes de cualquier otro estado, territorio, distrito, mancomunidad o posesión de los EE. UU., O cualquier provincia o territorio de Canadá, en la máxima medida permitida por la ley aplicable.

USCAN B Fecha: 29 de enero de 2004

CLÁUSULA PREMIUM DE GUERRA Y / O HUELGAS (JC 2004/039 06/09/04)

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en las tarifas / primas aplicables a la Póliza a la que se incorpora esta Cláusula (la Póliza), se acuerda que en caso de tránsito hacia o desde o dentro de las áreas geográficas enumeradas como Elevado, Alto o Severo en la Lista Global de Vigilancia de Carga (GCWL), los riesgos de guerra y / o huelgas con respecto a dichos tránsitos se mantienen cubiertos de acuerdo con las cláusulas de guerra y / o huelgas aplicables contenidas en la Póliza a las tarifas que se acordarán.

Cuando el almacenamiento y / u otras exposiciones estáticas también estén cubiertas por la Póliza, esta cláusula también se aplicará a los riesgos de huelga desde el momento en que el área geográfica relevante cambie en el GCWL.

La categoría designada de GCWL aplicable para cualquier tránsito / riesgo en particular será la que esté vigente en el momento en que comience el tránsito / riesgo.